

LEY N° 10499

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.191, de "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica".

ARTÍCULO 2°.- A efectos de la presente norma se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.190. Adicionalmente, serán también consideradas fuentes de energía renovable las energías hidrocinética, mini hidráulica y la proveniente del hidrógeno.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente y a dictar las ordenanzas pertinentes a fin de promover la generación eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

07 JUL 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

07 JUL 2017

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10499

.- CONSTE